

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **BRIGITTE SANCHEZ REDONDO** contra **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y OTROS.**, radicado bajo el número 2017 - 179, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 16 de julio de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 760

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **BRIGITTE SANCHEZ REDONDO** contra **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y OTROS**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **CARLOS ALFONSO CARDONA SALAMANCA** contra **COLFONDOS S.A.**, radicado bajo el número 2017 - 577, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 16 de julio de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 759

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **CARLOS ALFONSO CARDONA SALAMANCA** contra **COLFONDOS S.A.**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **VIERNES VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **SONIA GOMEZ DAZA contra COLPENSIONES Y PROTECCIÓN**, radicado bajo el número 2017 - 479, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 16 de julio de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 758

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **SONIA GOMEZ DAZA contra COLPENSIONES Y PROTECCIÓN**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **JUEVES VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **HAROLD KREMER MARTINEZ contra UNIVERSIDAD LIBRE**, radicado bajo el número 2017 - 581, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 16 de julio de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 757

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **HAROLD KREMER MARTINEZ contra UNIVERSIDAD LIBRE**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **INGRID CAMPO MARTINEZ** contra **PORVENIR y COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2018-353**, en el cual se llevará audiencia de trámite y juzgamiento el miércoles 29 de julio de 2020. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 16 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 756

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia para el 29 de julio de 2020 a las 08:30 a.m.; esta no se llevara a cabo; en razón a que durante la última semana de julio y primera semana de agosto de 2020, se prevé el incremento notable de contagios de la pandemia del nuevo Virus Covid-19, , por la cual se reprogramara el presente acto para el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, fecha y hora en la cual se llevará la audiencia presencial en las salas de audiencia del Palacio de Justicia. Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.
- 2. POR SECRETARÍA**, comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **ELIANA MONTOYA contra COMUNICACIÓN CELULAR Y OTROS**, radicado bajo el número 2017 - 084, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 16 de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 738

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia virtual dentro del presente asunto para el día **JUEVES 16 DE JULIO DE 2020, A LAS 8:30 DE LA MAÑANA**, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud a los inconvenientes de conectividad que se presentaron con los apoderados de las demandadas que no se pudieron conectar, sin embargo vía telefónica se les informo de la decisión tomada; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

1°- REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **ELIANA MONTOYA contra COMUNICACIÓN CELULAR Y OTROS**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

2- SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MIÉRCOLES VEINITIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

POR SECRETARÍA, comuníquese la reprogramación de la audiencia a los interesados, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez